

CELERIDAD APRUEBE- CREDITO COSTAS Y REMITA LINK /ALEXANDER FERNANDO CANO LEON CC 15174974/BANCO GNB SUDAMERIS S.A

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 28/08/2023 12:44

Para:Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar  
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

## **JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

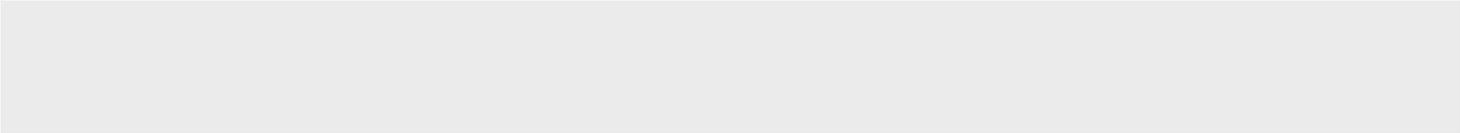
*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2023*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Señores  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DEMANDADO: ALEXANDER FERNANDO CANO LEON CC 15174974  
RADICACION: 20001400300520220002200  
CORREO : [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: CELERIDAD APRUEBE- CREDITO COSTAS Y REMITA LINK

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada y representante legal de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me dirijo de manera respetuosa a fin de solicitarle lo siguiente:

En virtud de lo establecido en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020 y en atención a la carga endilgada por el legislador a las Autoridades Nacionales, de conformidad al Artículo 2° parágrafo 1° y Artículo 4 de la misma norma, me permito solicitar a su despacho se dé celeridad\_aprobando la liquidación de crédito presentada desde el mes de junio de 2023, a su vez se apruebe las costas conforme auto ordene seguir adelante la ejecución.

- Ahora bien, solicito amablemente al despacho remita el link para validación pertinente de las medidas

Se realiza esta solicitud toda vez que a la fecha no hay pronunciamiento según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura, sin embargo, no se ha tramitado, Por tal razón y en pro del principio de celeridad procesal solicito se aprobar la liquidación de crédito

Aunado a lo anterior solicito amablemente al despacho me envíen el LINK para verificación y poder realizar lo pertinente

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	ALEXANDER FERNANDO CANO LEON
No DE CREDITO	106638260
FECHA DE LIQUIDACION	1/06/2023
INTERESES DE MORA	\$ 27.964.358,53
CAPITAL	\$ 76.283.943,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 104.248.301,53

ANEXOS

1. MEMORIAL EN PDF

Agradezco su colaboración a fin de poder realizar las acciones pertinentes de ser el caso.

Del señor Juez,  
Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. No. 129.978 del C.S.J.

juansalgado